



Resolución de Intendencia Nacional

N.º 14 -2017-SUNAT/5F0000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES, SUSPENSIONES, EXONERACIONES DE ARANCELES ADUANEROS Y REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REPARADAS O ALTERADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS”, DESPA-PE.00.15 (versión 1)



Lima, 17 JUL. 2017

CONSIDERANDO:



Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 029-2012/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico “Resoluciones Anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco del acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos”, recodificado como DESPA-PE.00.15 (versión 1) mediante Resolución de Intendencia Nacional de Aduanas N.º 07-2017-SUNAT/5F0000;



Que resulta necesario modificar el citado procedimiento a fin de adecuarlo a la regulación de la emisión de las resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y la reimportación de mercancías reparadas o alteradas, contenida en diversos tratados y convenios suscritos por el Perú;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del título del procedimiento específico “Resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco del acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos”, DESPA-PE.00.15 (versión 1).





Modifícase el título del procedimiento específico “Resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco del acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos”, DESPA-PE.00.15 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 029-2012/SUNAT/A, conforme al siguiente texto:

“PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DEVOLUCIONES, SUSPENSIONES, EXONERACIONES DE ARANCELES ADUANEROS Y REIMPORTACIÓN DE MERCANCIAS REPARADAS O ALTERADAS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL, ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL PERÚ”, DESPA-PE.00.15 (VERSIÓN 1)”.



Artículo 2. Modificación de disposiciones del procedimiento específico “Resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco del acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos”, DESPA-PE.00.15 (versión 1).

Modifícase las secciones I; II; III; V; el título de la sección, el numeral 1, el literal d) del numeral 4, el literal c) del numeral 6 y el numeral 7 de la sección VI; el numeral 1 y el literal b) del numeral 2 del acápite A), el numeral 2 del acápite B), el numeral 3 del acápite C), el numeral 1 del acápite D) y el numeral 1 del acápite E) de la sección VII; las secciones X, XI; y el Anexo 1 del procedimiento específico “Resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco del acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos”, DESPA-PE.00.15 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 029-2012/SUNAT/A, conforme a los siguientes textos:



“I. OBJETIVO

Establecer las pautas que regulan la emisión, modificación y revocación de resoluciones anticipadas relacionadas a la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco de los **Acuerdos de Promoción Comercial, Acuerdos de Libre Comercio o Tratados de Libre Comercio suscritos por el Perú, en adelante el Acuerdo Comercial.**”





Resolución de Intendencia Nacional

“II. ALCANCE

Está dirigido a los operadores del comercio exterior y al personal de la **Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero - INDEA**, de la **Intendencia de Gestión y Control Aduanero - IGCA** y de las intendencias de aduana de la República.”

“III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad del **Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero**, del **Intendente de Gestión y Control Aduanero**, de los **intendentes de aduana** y demás personal que interviene en este procedimiento”.

BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicado el 11.2.2009 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias.
- **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20.3.2017 y modificatoria.**
- Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF, publicado el 23.6.1995 y modificatorias.
- Lista de subpartidas nacionales excluidas de la Restitución Certificada de Derechos Arancelarios a que se refiere el D.S. N° 104-95-EF, aprobada por el Decreto Supremo N° 127-2002-EF, publicado el 25.8.2002 y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, aprobado por **Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, publicado el 1.5.2014 y modificatorias.**
- **Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, vigente desde el 1.2.2009 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR, publicado el 17.1.2009.**



- Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú, vigente desde el 1.8.2009 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2009-MINCETUR, publicado el 1.8.2009.
- Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú, vigente desde el 1.6.2013 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2013-MINCETUR, publicado el 31.5.2013.
- Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Panamá, vigente desde el 1.5.2012 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MINCETUR, publicado el 6.4.2012.
- Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Singapur, vigente desde el 1.8.2009 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2009-MINCETUR, publicado el 1.8.2009.
- Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras, vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINCETUR, publicado el 30.12.2016."



“VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las resoluciones anticipadas relacionadas con la devolución, suspensión, exoneración de aranceles aduaneros, así como para la reimportación de mercancías reparadas o alteradas, determinan la aplicación de normas técnicas y tributarias aduaneras a un caso particular con anterioridad al momento en que se realiza su importación en el marco **de un Acuerdo Comercial**.

Para efectos del presente procedimiento, entiéndase por “importación” a los regímenes de importación y a la reimportación de mercancías exportadas temporalmente, considerándose realizada la misma cuando se numera la declaración aduanera.

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento también aplican a las solicitudes que se sustenten en acuerdos comerciales que se suscriban con el Perú, salvo que dichos acuerdos establezcan disposiciones distintas, en cuyo caso se aplican estas.

(...)

4. El presente procedimiento regula la emisión de resoluciones anticipadas sobre la aplicación de:

(...)





Resolución de Intendencia Nacional



- d) Reimportación de mercancías reparadas o alteradas, que determinan para un caso particular, si las mercancías que habiendo sido destinadas al régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, cumplirían con los requisitos y condiciones para ser reimportadas libres del pago de derechos arancelarios en el marco **del Acuerdo Comercial**.

(...)

6. No se emitirá la resolución anticipada relacionada con la devolución, suspensión, exoneración de aranceles aduaneros, así como para la reimportación de mercancías reparadas o alteradas cuando se verifique que:

(...)

- c) No se trate de un importador, exportador o productor, o representante de éstos debidamente acreditado acorde con los términos **del Acuerdo Comercial**.

7. Corresponde a la **División de Procesos de Ingreso** emitir la resolución anticipada relacionada con la devolución, suspensión y exoneración de aranceles aduaneros y a la **División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones** la resolución anticipada para la reimportación de mercancías reparadas o alteradas dentro del plazo **previsto en el Anexo 2 del presente Procedimiento**.

(...)"

"VII. DESCRIPCIÓN

A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La Solicitud de Resolución Anticipada, conforme al Anexo 1, se presenta ante el área de trámite documentario de cualquier dependencia de la SUNAT, con anterioridad a la fecha de importación de la mercancía objeto de la solicitud.

La solicitud debe ser remitida con todos sus actuados a la **División de Procesos de Ingreso** o a la **División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones**, según corresponda, para su **respectivo trámite**.

2. La solicitud de resolución anticipada podrá ser presentada por:

(...)



b) Un exportador o productor en el territorio del país con el que el Perú ha suscrito un Acuerdo Comercial.

(...)



B) EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

(...)

2. Si transcurrido el plazo otorgado, el solicitante no subsana la observación, se considera como no presentada la solicitud.

Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido e impide la continuación del procedimiento, o si resulta necesaria una actuación del solicitante para su continuación, se le notifica para que atienda el requerimiento correspondiente en el plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación. De no cumplir oportunamente lo requerido se considera como no presentada la solicitud.

(...)



C) EFICACIA Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

(...)

3. La resolución anticipada no será de aplicación si por información del solicitante o producto de las acciones de control se verifique hechos, información o documentación distinta a la que sustentó la resolución. En este caso, corresponde que la **División de Procesos de Ingreso o la División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones**, según corresponda, aplique lo dispuesto en el acápite E) de esta sección.

D) RECURSO IMPUGNATIVO

La resolución anticipada relacionada con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas puede ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo Comercial y por el Código Tributario**.





Resolución de Intendencia Nacional

E) MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN, SUSTITUCIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La modificación, revocación, sustitución o complementación de la resolución anticipada relacionada con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas se sujeta a lo establecido **en el Acuerdo Comercial y supletoriamente por** el artículo 256 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

(...)"

X. REGISTROS

Resoluciones anticipadas

Código : RC-01-DESPA-PE.00.15
Tipo de almacenamiento : Físico
Tiempo de conservación : Diez años
Ubicación : División de Procesos de Ingreso o División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones, según corresponda.
Responsable : División de Procesos de Ingreso o División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones, según corresponda"

XI. ANEXOS

Anexo 1: Formato de Solicitud de Resolución Anticipada y Cartilla de instrucciones para el llenado de la solicitud de resolución anticipada.

Anexo 2: Plazos para emitir la resolución anticipada relacionada con la devolución, suspensión, exoneración de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas.

Anexos publicados en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe)."



Artículo 3. Derogación del numeral 4 del acápite A) de la sección VII del procedimiento específico “Resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco del acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos” DESPA-PE.00.15 (versión 1).



Derógase el numeral 4 del acápite A) de la sección VII del procedimiento específico Resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de devoluciones, suspensiones, exoneraciones de aranceles aduaneros y reimportación de mercancías reparadas o alteradas en el marco del acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos” DESPA-PE.00.15 (versión 1).

Regístrese, comuníquese y publíquese.





MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

